

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2018

Señores

**CONCESIONARIO UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VÍAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA**

[coordinacion.contable@utdvalle.com](mailto:coordinacion.contable@utdvalle.com)

Ciudad

**Asunto:** Solicitud de información- Liquidación intereses de mora.

Respetados Señores:

En relación con la solicitud de información radicada a través de la plataforma del Fondo Nacional de Turismo, de manera atenta, les informo lo siguiente:

El artículo 3 de la Ley 1066 de 2006, establece que los contribuyentes o responsables de las tasas, contribuciones fiscales y contribuciones parafiscales que no las cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario, por lo tanto, de conformidad con el artículo 635 del Estatuto en mención el interés moratorio que se cause por el pago extemporáneo de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, se debe liquidar con la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos puntos.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo señalado en las normas anteriormente mencionadas la plataforma de Recaudo en Línea de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo se encuentra parametrizada, con el fin de que el interés de mora se liquide diariamente desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta la fecha en que se efectuó el correspondiente pago, de acuerdo con las tasas de interés certificadas por la Superintendencia Financiera trimestralmente hasta el 30 de junio de 2017 y mensualmente a partir del 01 de julio del año 2017.

A continuación, se describe la fórmula que utiliza la plataforma para el cálculo de los intereses de mora:

Liquidación Privada \* Tasa de interés de mora\* Días de mora

---

365 DIAS

Ahora bien, dado que la fecha de vencimiento para liquidar y pagar el 2 trimestre del año 2011 de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo fue el 29 de julio de 2011, a continuación se informan las tasas de interés certificadas por la Superintendencia Financiera que tuvo en cuenta la plataforma para efectos de liquidar los intereses de mora hasta el 29 de octubre de 2018, fecha en la cual diligenció la liquidación privada:

<b>AÑO</b>	<b>TRIMESTRE</b>	<b>TRIMESTRE SUPERINTENDENCIA FINANCIERA</b>	<b>TASA DE USURA CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA</b>
2011	3 Trimestre	4 (octubre 01 a diciembre 31)	29,09%
2011	4 Trimestre	1 (enero 01 a marzo 31)	29,88%
2012	1 Trimestre	2 (abril 01 a junio 30)	30,78%
2012	2 Trimestre	3 (julio 01 a septiembre 30)	31,29%
2012	3 Trimestre	4 (octubre 01 a diciembre 31)	31,34%
2012	4 Trimestre	1 (enero 01 a marzo 31)	31,13%
2013	1 Trimestre	2 (abril 01 a junio 30)	31,25%
2013	2 Trimestre	3 (julio 01 a septiembre 30)	30,51%
2013	3 Trimestre	4 (octubre 01 a diciembre 31)	29,78%
2013	4 Trimestre	1 (enero 01 a marzo 31)	29,48%
2014	1 Trimestre	2 (abril 01 a junio 30)	29,45%
2014	2 Trimestre	3 (julio 01 a septiembre 30)	29,00%
2014	3 Trimestre	4 (octubre 01 a diciembre 31)	28,76%
2014	4 Trimestre	1 (enero 01 a marzo 31)	28,82%
2015	1 Trimestre	2 (abril 01 a junio 30)	29,06%
2015	2 Trimestre	3 (julio 01 a septiembre 30)	28,89%
2015	3 Trimestre	4 (octubre 01 a diciembre 31)	29,00%
2015	4 Trimestre	1 (enero 01 a marzo 31)	29,52%
2016	1 Trimestre	2 (abril 01 a junio 30)	30,81%
2016	2 Trimestre	3 (julio 01 a septiembre 30)	32,01%
2016	3 Trimestre	4 (octubre 01 a diciembre 31)	32,99%
2016	4 Trimestre	1 (enero 01 a marzo 31)	31,51%
2017	1 Trimestre	2 (abril 01 a junio 30)	31,50%
2017	Mensual	Julio	30,97%

2017	Mensual	Agosto	30,97%
2017	Mensual	Septiembre	30,22%
2017	Mensual	Octubre	29,73%
2017	Mensual	Noviembre	29,44%
2017	Mensual	Diciembre	29,16%
2018	Mensual	Enero	29,04%
2018	Mensual	Febrero	29,52%
2018	Mensual	Marzo	29,02%
2018	Mensual	Abril	28,72%
2018	Mensual	Mayo	28,66%
2018	Mensual	Junio	28,42%
2018	Mensual	Julio	28,05%
2018	Mensual	Agosto	27,91%
2018	Mensual	Septiembre	27,72%
2018	Mensual	Octubre	27,45%

Sin embargo, para efectos de verificar lo manifestado en su solicitud se procedió a liquidar manualmente los intereses de mora desde la fecha del vencimiento de la obligación hasta el 29 de octubre de 2018, encontrando que efectivamente el valor a pagar de los intereses de mora corresponde a \$157.521.000, es decir que la plataforma de Recaudo en Línea liquidó de forma correcta los intereses de mora de conformidad con la normatividad vigente.

Así las cosas, es necesario que el pago del 2 trimestre del año 2011 se realice lo más pronto posible, para que no se causen más intereses de mora debido a que al día de hoy 26 de noviembre de 2018 el valor de los mismos ascienden a \$159.118.000.

